



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	EDISON ARBEY JEJEN ORTIZ
DEMANDADO:	GIOVANNY VILLAMIZAR LAGUADO
RADICADO:	54-001-31-53-007-2021-00192-00
ASUNTO:	CAUTELARES

Para resolver se tiene que, en el asunto, en auto del 4 de julio de 2023 se señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, fijándose para el efecto el 25 de enero de 2024 a las 2:00 p.m.

Con tal propósito, entre otros, se elaboró el correspondiente aviso el cual debía ser publicado conforme lo determina el artículo 450 del CGP, esto es, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate -entiéndase **hábiles**, pues la norma no determinó otra modalidad-¹.

En el caso de marras, la parte interesada a través de misiva obrante a foliatura 073 del Cuaderno Principal 001, página 9-10, aportó la respectiva publicación, la cual, conforme a la constancia expedida por Maribel Contreras Carrillo como Director Administrativo de la Opinión- se realizó el 14 de enero de 2024.

Lo anterior traduce que no se cumplió con el tiempo establecido por la norma en cita para su publicación, pues desde ese día a la fecha programada habrán transcurrido solo 8 días hábiles, por lo cual, al no reunirse las exigencias legales dispuestas para la realización de la audiencia, desde ya se advierte y por tanto así se determina: **NO** podrá llevarse a cabo la diligencia convocada.

Por otra parte, se observa en el expediente memorial allegado a foliatura 083 del Cuaderno Principal 001, en el cual el doctor José Enrique Lara Contreras, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 88.242.992 de Cúcuta, y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 168895 del Consejo Superior de la Judicatura, adjunta el poder conferido por el demandante el señor Edison Arbey Jejen Ortiz, para obrar el proceso de la referencia.

No obstante lo anterior, este Despacho requerirá al apoderado para que el termino de **CINCO (05) DÍAS**, adjunte el poder que fue autenticado ante la Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta de manera completa, toda vez que en el poder allegado no se aprecia el documento por ambas caras, lo cual no permite observar la firma autenticada en el precitado documento.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA JAIMES PALACIOS
JUEZ

WB/AMJP

¹ Inciso final, Artículo 118 del CGP.

Firmado Por:
Ana Maria Jaimes Palacios
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 007 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0355689fdd00a25b74c141b8489b1d567ac9816db06d5e34ce1c905091deb96c**

Documento generado en 25/01/2024 07:49:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>